Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : DIANA PAOLA VEGA MURTE
Demandado : MANUEL ANTONIO AGUIRRE JOVEN
Radicado : 2021-667

Revisada la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía instaurada por DIANA PAOLA VEGA MURTE actuando a través de apoderado judicial contra MANUEL ANTONIO AGUIRRE JOVEN., observa que NO SUBSANÓ la irregularidad mencionada mediante proveído del 03 de septiembre de 2021 en la que se inadmitió la demanda, venciendo en silencio el termino de que disponía para subsanarla según constancia secretarial.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho procede a RECHAZAR la demanda de conformidad con lo indicado en el Artículo 90 del Código General del proceso, ordenando la devolución de los anexos pertinentes sin necesidad de desglose, y el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ